Bogotá D.C, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210104300

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la interesada en este trámite no subsanó los defectos de que adolece la solicitud (art. 90 CGP), el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER el proceso y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd768569b6d62dd5b54a958dbfd88e4c86a470b0665f32e8d683cd0e92d8ab1**
Documento generado en 03/02/2022 11:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica